CONTRATO Nº 36 /2017.-

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA MOVILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.,** domiciliada en las calles Juan Bautista Rivarola Matto Nº 6.047 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. MAURICIO SERRATI SINGER**, con Cédula de Identidad Civil Nº 350.040 y el **ING. MARIO NETTO SERRATI**, con Cedula de Identidad Civil Nº 1.976.643, con R.U.C. Nº 80007217-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA MOVILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA MOVILES EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC). Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado; La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por el PROVEEDOR y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 328.668/2017.-

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 38 de fecha 13 de setiembre de 2017.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca / Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	25172504-002	CUBIERTA MEDIDA 650 X 14 LISAS DE 8 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	30	60	600.000	36.000.000
4	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 175/70 R-14 RADIAL DE 4 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	118	200	248.800	49.760.000
6	25172504-001	CUBIERTAS MEDIDA 205/70 R- 15 LISA	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	30	60	464.500	27.870.000
7	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 1000 X 20 LISA DE 16 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	8	16	1.670.000	26.720.000
8	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 1000 X 20 SEMI PANTANERA DE 16 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	16	32	1.905.700	60.982.400
9	25172502-006	CÁMARA DE AIRE MEDIDA 1000 X 20	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	24	48	198.200	9.513.600
11	25172504-002	CUBIERTA MEDIDA 700 X 16 LISA DE 10 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	4	8	691.400	5.531.200
12	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 700 X 16 SEMI PANTANERA DE 10 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	4	8	755.200	6.041.600
13	25172502-006	CÁMARA DE AIRE MEDIDA 700 X16	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	8	16	101.000	1.616.000
15	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 LISA DE 10 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	12	24	755.200	18.124.800
16	25172503-002	CUBIERTA MEDIDA 750 X 16 SEMI PANTANERA DE 10 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	24	48	755.200	36.249.600
17	25172502-006	CÁMARA PICO LARGO ARO 16	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	36	72	101.000	7.272.000
19	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 225/75 R-16 SEMI PANTANERA DE 6 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	50	84	679.900	57.111.600
20	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 205/75 R- 16 LISA DE 6 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	30	52	602.000	31.304.000
21	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 215/75 R-17, 5 LISA	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	6	10	961.300	9.613.000
22	25172504-001	CUBIERTA MEDIDA 235/75 R- 15 LISA DE 6 TELAS	PIRELLI / BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	40	72	574.400	41.356.800
								PRECIO TOTAL:	**425.066.600**

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de las cubiertas y cámaras de aire y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

Los suministros deberán ser proveídos por el periodo de 18 (diez y ocho) meses o hasta alcanzar las Cantidades Máximas de cada ítem dentro de los 10 (diez) días calendario contados a partir de la recepción de cada solicitud y serán entregados en el Sub Depósito del Parque Automotor – Dpto. Transporte – Sub Gerencia de Servicios Generales de la Compañía; sito en las calles Coronel López y Testanova – Barrio Sajonia – ciudad de Asunción; en el horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a La CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de la CONTRATANTE.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las cubiertas y cámaras de aire dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento) sobre el valor del suministro en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o relamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar con treinta días de anticipación.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX ROAMING INTERNACIONAL | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula "Forma de Pago" del Contrato.-

En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados. En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez efectuada la entrega de los suministros de cada partida en el Sub Depósito del Parque Automotor – Dpto. Transporte – Sub Gerencia de Servicios Generales de la Compañía, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando la emisión de un Protocolo de Pruebas Técnicas por la partida correspondiente.-

Dentro de los 05 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará un Protocolo de Pruebas Técnicas por cada partida recibida a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR. La emisión del último Protocolo de Pruebas Técnicas servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los suministros.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de haberse realizado el último Protocolo de Pruebas Técnicas y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

Si transcurrido el plazo de 30 (treinta) días de la emisión del último Protocolo de Pruebas Técnicas existiesen pendientes y/o defectos con respecto a los suministros, el otorgamiento del Acta de Recepción Técnica Definitiva será postergado hasta tanto el PROVEEDOR subsane en su totalidad dichas observaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El pago será realizado con fondos propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago de los Suministros se realizará por cada partida debidamente entregada y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Protocolo de Pruebas Técnicas correspondiente, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento al Art. Nº 1 de la Ley Nº 3.439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" y las deducciones impositivas fijadas por la Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los suministros responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía escrita de fabricación y/o por defecto de diseño de los suministros y por un el período de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones de cada suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Protocolo de Pruebas Técnicas de cada partida correspondiente, debiendo inclusive proceder al reemplazo de las cubiertas y cámaras suministradas, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la ocurrencia de los hechos, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.-

ING. MAURICIO SERRATI SINGER
Presidente
CENTRO DEL NEUMÁTICO S.A.

ING. MARIO NETTO SERRATI
Director
CENTRO DEL NEUMÁTICO S.A.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX | VOX ROAMING INTERNACIONAL | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX